

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la selección de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las actividades que desarrollan el Ayuntamiento de Tudela, el Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, en las especialidades de :

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada
- Higiene Industrial
- Vigilancia de la Salud

El ámbito de aplicación del contrato incluye personal contratado en régimen laboral, personal funcionario y personal contratado en régimen administrativo del ayuntamiento de Tudela y de dichas entidades dependientes incluido el personal que se contrate posteriormente. En total unos 300 empleados. Esta cifra puede variar en función de la contratación temporal de personas de colectivos específicos como Empleo Social Protegido, Personal Brigada, etc.

Igualmente es objeto de este contrato, la vacunación, detección analítica PSA para el personal masculino mayor de 45 años y la revisión ginecológica al personal femenino, todo ello con carácter anual y en el ámbito de aplicación señalado en el punto anterior.

Código CPV: 85100000-0 "Servicios de Salud".

El presente contrato de servicios tiene naturaleza administrativa para el Ayuntamiento de Tudela y Junta de Aguas, y naturaleza privada para la EPEL Tudela Cultura. Se registrará, por el presente pliego de condiciones y por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción en el caso del Ayuntamiento de Tudela y Junta de Aguas y en su preparación y adjudicación en cuanto a la EPEL Tudela Cultura. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las disposiciones del Derecho Privado en cuanto a la EPEL Tudela Cultura, salvo lo establecido en esta Ley Foral sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de un año a contar desde la firma del mismo. El contrato se formalizará por un año, y podrá ser prorrogado de año en año, hasta un máximo de tres nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes con una antelación mínima de un mes al vencimiento de cada anualidad. La duración total incluidas las prórrogas no podrá exceder de 4 años.

En cualquier caso, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato para el Ayuntamiento de Tudela, Junta de Aguas y EPEL Tudela Cultura se fija en 210.400 (IVA excluido) para un periodo de cuatro años.

El presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) previsto para el periodo de vigencia inicial (un año) del contrato para el Ayuntamiento de Tudela, Junta Municipal de Aguas y EPEL Tudela Cultura será de 52.600 euros (IVA excluido) no pudiendo ser superior a las siguientes cantidades:

1.- En el concierto para la prestación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el presupuesto máximo de licitación se fija para la Prevención Técnica (Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicosociología):

- Ayuntamiento en 23.000 euros/año
- Junta de Aguas en 1.800 euros/año
- Tudela Cultura en 700 euros/año

2.- Para Vigilancia de la Salud. El presupuesto máximo de licitación se fija en:

- Ayuntamiento en 14.580 euros/año:
 - Vigilancia de la Salud: 1.900 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación).
 - Vigilancia de la Salud: 12.680 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)
- Junta de Aguas en 980 euros/año:
 - Vigilancia de la Salud: 160 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación).
 - Vigilancia de la Salud: 820 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio, y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)
- Tudela Cultura en 340 euros/año.
 - Vigilancia de la Salud: 55 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación).
 - Vigilancia de la Salud: 285 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio, y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)

3.- El presupuesto máximo de licitación de cada revisión ginecológica será de 80 euros hasta un máximo anual de:

- Ayuntamiento: 10.000 euros.
- Junta de Aguas: 880 euros.

- Tudela Cultura: 320 euros.

El número estimado anual de revisiones a realizar se ha calculado para 140 trabajadoras.

Si se sobrepasan dichas cantidades serán abonados por el ayuntamiento al precio unitario ofertado por el adjudicatario, precio máximo 80 euros por cada revisión ginecológica.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas de la licitación.

3.2. Existencia de crédito

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.3. Revisión de precios

En caso de prórroga, los precios serán actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumo de Navarra para el periodo anterior al de la prórroga, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3.4. Lotes

El presente contrato no es objeto de división de lotes al considerarse, por operatividad y rentabilidad del contrato, conveniente que sea un único contratista el que realice la totalidad del objeto del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, ostentando las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán ejecutivos.

La Unidad gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela (Prevención de Riesgos Laborales).

Para obtener más información del procedimiento de licitación, las personas interesadas en licitar pueden dirigirse a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos (Teléfono: 948417100, correo electrónico prevención@tudela.es)

5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario (artículo 89.1.c), de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Quien licite deberá poseer, asimismo, la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno, emitida por la autoridad laboral competente.

Podrán licitar las Entidades Especializadas que cumplan los requisitos establecidos en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores modificaciones, en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas. Deberán, así mismo, estar autorizadas por la autoridad laboral competente para actuar como Servicio de Prevención en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicadas y en Vigilancia e la Salud en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de lo dispuesto en dicho reglamento.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y a participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

El Ayuntamiento de Tudela podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente y quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas ante la Mesa de Contratación a su requerimiento y antes de que se eleve la propuesta de adjudicación.

7. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Tudela se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

8.1. Lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

El plazo de presentación de las ofertas será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA. En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del sobre nº 3, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos seis días naturales antes de esa fecha.

8.2. Modo de presentación

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico– del contenido de la misma. En caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella – resumen criptográfico – por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura de sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representantes de la persona licitadora, preferiblemente en formato PDF.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato PDF, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de PDF, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, a exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

8.3. Contenido de las proposiciones

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. Declaración responsable

A.1. En este sobre se incluirá la declaración responsable de acuerdo al modelo Anexo I del presente pliego.

A. 2. En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados 1) y 2) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

SOBRE B. Documentación relativa a Oferta Cualitativa

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9.a Propuesta Técnica del presente pliego, desarrollando una propuesta técnica que, acorde con el objeto y las actividades a contratar (Anexo V), vaya a disponer para la prestación del servicio de prevención que se pretende y que comprenderá las siguientes: Vigilancia de la salud, prevención técnica y revisiones ginecológicas.

En dicha documentación no podrá incluirse nada referente a la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (ni la oferta económica, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha documentación, de lo contrario será motivo de exclusión.

El documento a presentar en el sobre B con la oferta técnica tendrá como máximo 20 páginas, escritas por ambas caras en formato DIN-A4.

SOBRE C. Documentación relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

C. 1. Documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante fórmula distintos de criterios sociales. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III.

C. 2. Documentación relativa a los criterios sociales:

La entidad licitadora incluirá, con las acreditaciones y certificaciones pertinentes, toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 Criterios Sociales del presente Pliego.

Dicha documentación se acreditará de la siguiente forma y deberá presentarse conforme al modelo del Anexo IV

- Declaración jurada en la que conste el número de mujeres trabajadoras implicadas directamente en la ejecución del contrato y los puestos a ocupar por dichas trabajadoras. (Género Paridad)
- Declaración jurada del porcentaje de personal con contratos indefinidos que se destinará a la ejecución del contrato, adjuntando los contratos laborales o documentación que justifique el carácter indefinido. (Contratos Indefinidos)

C. 3. Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo II.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.d de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se atenderá como criterio de adjudicación para determinar la oferta con la mejor relación calidad precio, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de continuidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y exhaustividad de los servicios y según lo dispuesto en el artículo 64, se atenderá para ello a los criterios de esta cláusula. Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 %.
4. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Unidad Gestora, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

a) Criterios cualitativos (Propuesta Técnica). Hasta 15 puntos.

La valoración del apartado "Propuesta Técnica" tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima, valorándose según el mayor grado de idoneidad de la propuesta y calidad en la planificación de las actividades a realizar, desarrolladas en el Anexo V:

a) Vigilancia de la Salud (Medicina del Trabajo) y prueba PSA para mayores de 45 años (hasta 5 puntos). Se valorará en la propuesta de gestión de los reconocimientos médicos el modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita, plazo de tiempo establecido para realizar los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento, así como la organización de horarios para los reconocimientos médicos, teniendo siempre en cuenta no obstaculizar el trabajo de los servicios municipales.

b) Prevención técnica (hasta 5 puntos). Se valora la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de presentarlos. Este apartado contendrá como mínimo: el proyecto de trabajo ofertado, organización, metodología de trabajo, planificación de actividades, los medios humanos puestos a disposición del contrato. Se valorará la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes así como los medios materiales a disposición del contrato.

c) Reconocimientos ginecológicos, según Acuerdo de Condiciones de Empleo. (hasta 5 puntos). Propuesta de gestión de las revisiones ginecológicas valorándose la simplicidad en su gestión.

b) Criterios cuantificables mediante fórmulas. Hasta 85 puntos, conforme al siguiente desglose:

- **Oferta Económica: hasta 60 puntos.**

La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración.

A cada una de las ofertas restantes se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (60 \times \text{Oferta más baja}) / \text{Oferta que se valora.}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales. Serán excluidos quienes presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

- **Gestión de la formación inicial de los trabajadores: hasta 10 puntos.**

Se valorará el plazo en la realización de la formación inicial a los trabajadores. Si el plazo en el que se forma al trabajador desde la comunicación por parte del Ayuntamiento de su incorporación al SPA es de siete días, se adjudicará la puntuación máxima (10 puntos).

Por cada día que aumente este plazo, se descontará un punto de la puntuación máxima.

- **Gestión de los reconocimientos médicos de incorporación. Hasta 5 puntos.**

Se valorará el plazo en el que se realiza el reconocimiento desde la petición del mismo.

Si el plazo en el que se realiza el reconocimiento desde la petición del mismo es de siete días se adjudicará la puntuación máxima (5 puntos).

Por cada día que aumente este plazo, se descontará 0,5 puntos de la puntuación máxima.

- **Criterios sociales: hasta 10 puntos.**

Su valoración tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima:

a) Género. Paridad (hasta 5 puntos). Se valorarán los contratos de trabajo de mujeres para puestos de trabajo relacionados directamente con la ejecución del contrato. La empresa licitadora con mayor número de mujeres trabajadoras en los puestos de trabajo implicados directamente con la ejecución del contrato obtendrá la mejor valoración.

A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{NMR} / \text{MOMR}) \times 5$$

Resultando: NMR (número de mujeres trabajadoras al que se compromete quien licita) / MOMR (mejor oferta sobre el número de mujeres trabajadoras presentado y comprometido entre los licitadores)

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

b) Contratos indefinidos (hasta 5 puntos). La empresa licitadora con mayor porcentaje de contratos indefinidos, implicados en la ejecución del contrato, obtendrá la mejor valoración. La empresa licitadora deberá indicar el porcentaje de personal indefinido que se destinará al contrato.

A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{NCI} / \text{MOCI}) \times 5$$

Resultando: NCI (porcentaje de contratos indefinidos al que se compromete quien licita) / MOCI (mejor oferta de porcentaje de contratos indefinidos presentado y comprometido entre los licitadores)

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa que intervendrá en el presente procedimiento analizando y valorando las ofertas presentadas y que tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Irene Royo Ortín
Suplente: Martín López Villacastín.
VOCAL 1: Anichu Agüera Angulo
SUPLENTE: Pedro González Felipe
VOCAL 2: Olga Risueño Molina
SUPLENTE: Inés Munuera Amador
VOCAL TÉCNICO: Eva Sierra Cortés
SUPLENTE: Ana Gárate Martínez
SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos antes de emitir su propuesta. De cuantos extremos competan a la Mesa y de lo actuado, se levantará la correspondiente acta.

La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela las actas de las sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas, una relación de las propuestas admitidas con su puntuación y la propuesta de la oferta que considera más ventajosa, o, si procede, a su juicio, declarar desierto el contrato.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del Sobre A (documentación general), resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de 5 días naturales, contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura y valoración de la documentación del Sobre B, relativa a criterios cualitativos, y que contiene la Propuesta Técnica. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, si la documentación presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, si así lo considera, podrá solicitar durante el plazo de cinco días

naturales, aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Efectuada la valoración de la oferta cualitativa, con carácter previo a la apertura del Sobre C, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicado las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

Seguidamente se abrirán, en acto público, el sobre C, que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, siendo público el contenido de las mismas.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2004/18/24/ UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Solvencia económica-financiera de la empresa adjudicataria

Deberá acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Presentación de una declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Presentación de declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10 % del importe total del valor estimado del contrato.

c) La solvencia técnica o profesional de la empresa adjudicataria se acreditará por los siguientes medios:

- Presentación de una relación de los principales servicios similares a los que son objeto de este contrato efectuados por el licitador que se refieran a los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalado por cualquier

prueba admisible en Derecho, siendo al menos dos de ellos con presupuesto igual o superior a 50.000 euros o a empresas de más de 300 trabajadores.

- Justificación del personal Técnico y Sanitario mínimo exigido, estén o no integrados en la empresa, que el licitador dispone para la ejecución del contrato:

- Para el personal técnico: Una persona al menos con formación superior en Prevención de riesgos laborales y especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología. Acreditación de la titulación y dos años mínimo de experiencia.
- Para el personal sanitario responsable de la Vigilancia de la Salud, como mínimo la Unidad Sanitaria del Servicio de Prevención Ajeno deberá estar formado por un Médico/a de Trabajo o Médico/a de Empresa y un ATS/DUE de empresa con dos años mínimo de experiencia.

- Declaración de disponer de los recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas según orden TIN 2504/2010 de 10 de septiembre.

d) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Tudela. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

e) Certificado expedido por el departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad social y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

14.- ADJUDICACIÓN

14. 1. Adjudicación

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

14. 2. Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

14. 3. Renuncia y desistimiento

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

14. 4. Notificación de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratos.

15.- GARANTÍAS

15.1. Garantía Provisional

No procede

15.2 Garantía Definitiva

Previamente a la formalización del contrato, la persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto total de adjudicación del contrato, IVA excluido, tal y como describe el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía deberá ser depositada en la Tesorería del Ayuntamiento de Tudela y podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato, y, en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía, cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin del contrato.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DAÑOS Y PERJUICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En los casos de prórroga, los precios serán actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumo de Navarra, para el periodo anterior al de la prórroga.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas contenidas en este pliego que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese el Ayuntamiento de Tudela al adjudicatario, advirtiéndole que según lo que establece el artículo de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento de Tudela, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurren a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18.1. Obligaciones

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la

empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laboral, y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

18.2. Derechos

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula 3.3 del presente pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista, y los demás derivados de este pliego de condiciones.

19.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Se facturará de forma independiente al Ayuntamiento de Tudela, Junta de aguas y la EPEL Tudela Cultura. Se establece como fórmula de abono de este contrato el pago mensual, a mes vencido, de la doceava parte del precio de la primera anualidad del Ayuntamiento de Tudela para las especialidades técnicas y la vigilancia de la salud. La misma fórmula de abono se utilizará para las entidades dependientes Junta de Aguas y la EPEL Tudela Cultura.

La revisión ginecológica se abonará conforme se vaya realizando previa presentación de factura. Lo mismo se aplicará a las entidades dependientes Junta de Aguas y EPEL Tudela Cultura.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en casusa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

22.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señala en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1.- Faltas leves. Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Incumplimiento de los periodos/plazos de ejecución de las distintas labores respecto al señalado en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que no produzca perjuicios ni a la Administración ni a terceros.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a toda persona adjudicataria:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuosos, insuficiente o inadecuado que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

- No reponer o actualizar la fianza definitiva en los casos en los que, como consecuencia de las obligaciones derivadas del presente contrato se haya detraído alguna cantidad de la misma.
- No remitir dentro del plazo otorgado los informes o resto de documentación a que se hace referencia en el presente pliego y que sea requerida por el Ayuntamiento.
- Utilización de elementos, materiales o procesos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato o usuarios.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del servicio y a su contenido.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con el Ayuntamiento, Junta de Aguas y Tudela Cultura, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La no prestación para el personal del Ayuntamiento de Tudela y/o Junta de Aguas y EPEL Tudela Cultura de las actividades mencionadas en este pliego a que se refiere los apartados A), B) y C) del Pliego de prescripciones técnicas.
- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del contrato.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a la éste pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación en caso de obtención de puntuación en dicho apartado en el proceso de adjudicación.

3.- Cuantía de las penalidades

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrá las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de ente el 5,01 % y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

25.- JURIDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa (para Ayuntamiento de Tudela y Junta de Aguas) y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para la EPEL Tudela Cultura se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de la licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en Sobre A)

D/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....calle.....CP.....D.N.I./N.I.F..... nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en.....CP..... teléfono.....y D.N.I. o N.I.F. nº.....(según se trate de persona física o jurídica)

Suscribe la presente declaración responsable manifestando:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre, ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Que no está incurso en casusa de prohibición de contratar con la Administración, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 al 26 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- e) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- h) Que cuenta con las instalaciones en Tudela y los recursos materiales y humanos que les permite desarrollar adecuadamente la actividad preventiva prevista en las prescripciones técnicas del pliego regulador del contrato.
- i) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- j) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

k) Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

l) Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

En.....a.....de.....de 2022

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en Sobre C)

D/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....calle.....CP.....D.N.I./N.I.F. n°....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en.....CP..... teléfono.....y D.N.I. o N.I.F. n°.....(según se trate de persona física o jurídica), enterado de los Pliegos de Condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Tudela para la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, vacunación, PSA y de la revisión ginecológica al personal femenino, se compromete a su realización de acuerdo al condicionado, a su oferta y a lo establecido en el contrato, a los siguientes precios.

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (sin IVA)	PRECIO MÁXIMO OFERTADO (SIN IVA)
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Ayuntamiento: 23.000 €/año	Ayuntamiento:.....€/año
	Junta de Aguas: 1.800 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Tudela Cultura: 700 €/año	Tudela Cultura.....€/año
Vigilancia de la salud y vacunación	Ayuntamiento: 14.580 €/año - 1.900 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - 12.680 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)	Ayuntamiento:..... €/año - euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)

	Junta de Aguas: 980 €/año - 160 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - 820 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)	Junta de Aguas: €/año - euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)
	Tudela Cultura: 340 €/año - 55 euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - 285 euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)	Tudela Cultura:..... €/año -euros (incluye elaboración de protocolos, memorias, gestión de reconocimientos y demás documentación) - euros (incluye realización de reconocimiento médico anual, vacunas establecidas por convenio y prueba PSA para mayores de 45 años) (Exento de IVA)
Revisión Ginecológica Cada revisión: máx. 80 €	Ayuntamiento: 10.000 €/año	Ayuntamiento:.....€/año Cada revisión:€
	Junta de Aguas: 880 €/año	Junta de Aguas:.....€/año
	Tudela Cultura: 320 €/año	Tudela Cultura:.....€/año

IVA A APLICAR:.....

En.....a.....de.....de 2022

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

ANEXO III

MODELO PLAZO REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS TRABAJADORES Y DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO DE INCORPORACIÓN

(A incluir en Sobre C)

D/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....calle.....CP.....D.N.I./N.I.F. n° , teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en.....CP..... teléfono.....y D.N.I. o N.I.F. n°.....(según se trate de persona física o jurídica), enterado/a del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Tudela para la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, vacunación, PSA y de la revisión ginecológica al personal femenino,

Se compromete a:

1.- Que en la **gestión de la formación inicial de los trabajadores**, el plazo en la realización de la formación inicial a un trabajador, desde la comunicación por parte del Ayuntamiento de su incorporación al SPA es de.....días.

2.- Que en la **gestión de los reconocimientos médicos de incorporación**, el plazo en el que se realiza el reconocimiento desde la petición del mismo por parte del Ayuntamiento es de.....días.

En.....a.....de.....de 2022

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

ANEXO IV

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(A incluir en Sobre C)

D/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....calle.....CP.....D.N.I./N.I.F..... nº....., teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) con domicilio en.....CP..... teléfono.....y D.N.I. o N.I.F. nº.....(según se trate de persona física o jurídica), enterado/a del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Tudela para la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, vacunación, PSA y de la revisión ginecológica al personal femenino,

Se compromete a:

a) Destinar a la ejecución del contrato un número total de..... **mujeres**, en los puestos de trabajo implicados directamente con la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación:.....

b) Destinar a la ejecución del contrato un.....% de personas con **contratos indefinidos**.

En.....a.....de.....de 2022

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RECONOCIMIENTO MÉDICO, VACUNACIÓN, DE LA REVISIÓN GINECOLÓGICA AL PERSONAL FEMENINO Y LA PRUEBA PSA PARA EL PERSONAL MASCULINO MAYOR DE 45 AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, EL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA DE AGUAS Y LA EPEL TUDELA CULTURA.

ANEXO V

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa que resulte adjudicataria del contrato estará obligada a prestar los siguientes servicios al Ayuntamiento de Tudela, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela-Cultura:

A) Vigilancia de la Salud (Medicina del Trabajo)

1.- Diseño, aplicación y coordinación de los Planes y Programas de Actuación Preventiva, Análisis de las Evaluaciones y determinación de los factores individuales y colectivos de riesgos. Establecimiento de los protocolos médicos.

2.- Reconocimientos iniciales, periódico (periodicidad anual para todos los puestos), por ausencia prolongada, por asignación de nuevas tareas y específicos por puesto de trabajo (incluyendo riesgo para el embarazo, riesgos biológicos, físicos, químicos psicosociales y pruebas complementarias que se requieran por el Ayuntamiento en esta materia).

Los reconocimientos médicos deberán contener como mínimo el siguiente protocolo:

- Analítica de sangre: Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito y Leucocitos. Glucosa. Colesterol. GOT, GPT y GAMMA GT. Creatinina. Triglicéridos y Ácido úrico.
- Analítica de orina incluyendo sedimento.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Control visión y pruebas oftalmológicas necesarias.
- Electrocardiograma para hombres mayores de 35 años y mujeres mayores de 40 años.
- Anamnesis y exploración médica.
- Vacunar contra el tétanos, gripe y hepatitis a todos los trabajadores que lo soliciten con independencia de su puesto.
- Prueba PSA para el personal masculino mayor de 45 años

3.- Reconocimiento y seguimiento de los trabajadores especialmente sensibles, así como los sometidos a cualquier tipo de riesgo.

4.- Realización de reconocimientos, de pruebas complementarias y analíticas específicas y vacunación de los trabajadores sometidos a riesgos biológicos. Control y seguimiento de los mismos.

5.- Vigilancia de la salud a nivel individual y a nivel colectivo, control y seguimiento.

6.- Elaboración de los listados, informes técnicos, estadísticas y valoraciones resultantes así como los que se le requieran por el Ayuntamiento de Tudela.

7.- Realización de las actividades médicas necesarias en el ámbito de las campañas que se realicen y/o se soliciten de medicina preventiva de salud laboral.

8.- Participación en procesos de reubicación y adaptación de los puestos de trabajo y seguimiento de los mismos. En estos casos la entidad seleccionada informará en el plazo de 15 días desde la solicitud. Así mismo, colaborará con el Ayuntamiento en la adecuada implantación de las posibles medidas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo.

9.- Reconocimientos psicofísicos del Cuerpo de la Policía Local a los que hace referencia el artículo 39 del DF 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de personal de los cuerpos de Policía de Navarra.

10.- La gestión de todos los reconocimientos será directa con los interesados y los informes médicos se enviarán directamente a los mismos, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del reconocimiento, informando al ayuntamiento, a la EPEL Tudela Cultura y al Organismo Autónomo Junta de Aguas de los resultados de aptitud dentro del mismo plazo.

11.- Cualquier otra actuación necesaria y/o que se solicite en esta materia.

12.- Disponer de centro asistencial en Tudela.

B) Prevención.

1.- Elaboración de la propuesta del plan de prevención de Riesgos Laborales y contribución a la implantación y aplicación del mismo que permita la efectiva integración de la Actividad Preventiva.

2.- Realización de evaluaciones de lugares de trabajo, instalaciones industriales, equipos y de puestos de trabajo, así como la formulación de propuestas para su mejora en las tres especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y en Ergonomía y Psicología aplicada.

Las evaluaciones deberán ser revisadas:

- Cuando se introduzca algún cambio en las condiciones de trabajo, tanto en la organización como en la introducción de nuevas tecnologías, productos, equipos, etc.
- Cuando se produzcan daños en la salud de los trabajadores o se aprecie que las medidas de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Si legalmente hay establecida una periodicidad de evaluación para determinados riesgos o se llega a un acuerdo entre el Ayuntamiento y los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

No obstante, las evaluaciones de riesgos se renovarán con una periodicidad máxima de 4 años.

3.- Elaboración de las propuestas de planificación de la Actividad preventiva y determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

4.- Realización y/o actualización del mapa de riesgos laborales y controles periódicos de las condiciones de trabajo.

5.- Realización del análisis, estudios, mediciones, ensayos y control de riesgos ambientales y personales necesarios, así como los que le sean requeridos.

6.- Seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras.

7.- Información y formación teórico-práctica a todo el personal sobre los riesgos de instalaciones y de sus puestos de trabajo y medidas Preventivas necesarias, así como concienciación en materia preventiva proporcionando el material necesario, o que le sea requerido. Para ello, la empresa propondrá un plan de información y formación a los trabajadores que será debatido y aprobado en el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento.

La formación de nueva incorporación al puesto de trabajo se realizará coincidiendo con la misma y en todo caso dentro del plazo de quince días desde la efectiva incorporación.

8.- Realización de planes de emergencia, evacuación y autoprotección de los edificios e instalaciones cuya gestión corresponda directamente del ayuntamiento de Tudela, del Organismo Autónomo Junta de Aguas y de la EPEL Tudela Cultura, con inclusión de planos de evacuación.

Proponer material contra incendios.

9.- Información y Formación teórica y práctica, sobre emergencias y primeros auxilios.

10.- Información y Formación teórica y práctica al personal con responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales así como a todas las personas trabajadoras que les sean requeridas por el Ayuntamiento.

11.- Colaboración en la realización de actuaciones de divulgación en materia de Seguridad e Higiene y Salud Laboral, proporcionando los medios adecuados.

12.- Elaboración y presentación de las estadísticas, informes resultantes así como la documentación que se le requiera sobre cualquier asunto de su competencia como entidad especializada.

13.- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y colaboración en los asuntos que se traten.

14.- Asistencia a reuniones con Estamentos oficiales y a cualquiera que se solicite en temas de Prevención de Riesgos.

15.- Participación, colaboración y asesoramiento en la creación e implantación de procedimientos y protocolos de actuación según los riesgos y materias de la Ley de Prevención.

16.- Participación, colaboración y asesoramiento en la creación e implantación del plan de seguridad vial.

17.- Participación, colaboración y asesoramiento en asuntos de Seguridad Industrial.

18.- Asesorar, colaborar y proporcionar todo lo necesario en cuanto a Coordinación empresarial con otras empresas.

19.- Asistencia y colaboración en la elaboración e implantación de sistemas de Gestión, protocolos y procedimientos.

20.- Asesoramiento en el diseño de puestos y locales de trabajo, en la elección de equipos o de materiales e informar proyectos y recepciones de obra de instalaciones o centros de trabajo en materia preventiva.

21.- Presencia de recursos preventivos cuando se solicite.

22.- Colaboración en la investigación de accidentes y proposición de mejoras.

23.- Cuantas otras actuaciones en el campo de la prevención estén previstas legalmente con carácter obligatorio durante la vigencia del mismo.

24.- Disponer de centro asistencial en Tudela.

C.- Según Acuerdo de Condiciones de Empleo, Reconocimientos ginecológicos.

1.- Revisión ginecológica al personal femenino

- a) Revisión ginecológica con citología y ecografía.
- b) Mamografías.
- c) Biopsias en caso necesario.
- d) Cultivos.
- e) Pruebas densidad ósea.
- f) Otras pruebas cualesquiera que se estimen necesarias.
- g) Elaboración de los informes, estadísticas y valoraciones que se le requieran por el Ayuntamiento de Tudela.